



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2016.**

En Aranjuez, siendo las 8,00 horas del día 9 de agosto de 2016, previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

### ALCALDESA PRESIDENTA

Doña Cristina Moreno Moreno.

### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don David Estrada Ballesteros.

Doña Maria Elena Lara Andújar.

Doña Montserrat García Montalvo.

Don Oscar Blanco Hortet.

Doña Lucía Megía Martínez.

### GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña María José Martínez de la Fuente.

Doña María Isabel Pantoja Rivas.

Doña María Piedad Roldán Moreno.

Don Fernando Gutiérrez Álvarez.

Don Juan Antonio Castellanos García.

Doña María Mercedes Rico Téllez.

Don Javier Lindo Paredes.

Don José González Granados.

### GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA

Don Alfonso Sánchez Menéndez.

Doña Pamela Casarrubios Vadillo.

Doña María Isabel Peralta Galera.

### GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

### GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.

### GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR ARANJUEZ

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.

### SECRETARIO GENERAL

Don Francisco Javier Peces Perulero.

### INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.



## Secretaría General

No asisten los Concejales D. Carlos Róspide Pérez por el Grupo PSOE, D. Luis Antonio Velasco Castro por el Grupo Aranjuez Ahora, D. Eduardo Casado Fernández por el Grupo Ciudadanos, y D<sup>a</sup>. María Elena Bernal Hoyos por el Grupo In-Par.

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

### **PROPUESTA QUE PRESENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN, PARA AQUELLAS ENTIDADES, INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART. 39.1.A) DEL RDL 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, Y QUE FIGUREN EN LA RELACIÓN PUBLICADA EN LA OFICINA VIRTUAL.**

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 2 de agosto por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda:

“De acuerdo con lo requerido en el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos el 8 de Junio de 2016, relativo a la distribución para el 2016 de la Financiación del Compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para determinadas Necesidades Financieras, y en base a la documentación necesaria para la suscripción de operaciones de crédito con cargo al compartimento Fondo de Ordenación:

#### **ADHESION PARA EL EJERCICIO DE 2016**

El día 20 de Julio de 2016 se procede a la apertura del aplicativo de captura de solicitudes de adhesión al Fondo de Ordenación de aquellas entidades, incluidas en el ámbito de aplicación del art. 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, que figuren en la relación publicada en la oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de acuerdo con la Resolución de esta Secretaria General de 16 de junio, publicada en le BOE de 22 de Junio, que no se encontraran adheridas al Fondo de Ordenación o que, estándolo, deseen solicitar nuevas necesidades financieras.

Con dicha adhesión podrán financiarse necesidades financieras que deban hacerse efectivas en el cuarto trimestre del ejercicio 2016, distinguiendo las siguientes:

- 1.- Vencimientos de créditos de mercado (Vencimientos de principal o intereses que deban ser efectivos en dicho periodo, de préstamos de mercado que se encuentren formalizados, siempre que cumplan con las condiciones de prudencia financieras fijadas por Resolución de la Secretaria General del tesoro y Política Financiera).
- 2.- Vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.
- 3.-Vencimiento derivados de las deudas que en aquel mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- 4.- La anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulo II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.



## Secretaría General

5.- La ejecución de Sentencias judiciales firmes con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

<b>Necesidad Financieras</b>	<b>Ejercicio de Adhesión</b>	<b>Importe a solicitar</b>
Vencimientos de crédito de mercados	2016	661.764,70 €
Sentencias	2016	1.401.656,40 €
Sentencias Pago Extra 2012	2016	9.785,03 €
Sentencias Libre Disponibilidades	2016	120.202,03 €
Retenciones PTE	2016	1.304,16 €
Reintegros Liquidaciones	2016	330.841,56 €
Vencimientos Prestamos FFPP	2016	1.073.656,12 €

**ADHESION PARA EL EJERCICIO DE 2017.**

Con dicha adhesión podrán financiarse necesidades financieras que deban hacerse efectivas en el año 2017, distinguiendo las que se han especificado en el apartado anterior.

<b>Necesidad Financieras</b>	<b>Ejercicio de Adhesión</b>	<b>Importe a solicitar</b>
Vencimientos de crédito de mercados	2017	2.647.058,80 €
Sentencias	2017	1.028.205,00 €
Retenciones PTE	2017	Pendiente Calculo
Reintegros Liquidaciones	2017	Pendiente Calculo
Vencimientos Prestamos FFPP	2017	3.810.565,81 €

El objetivo de la modificación del Plan de ajuste es hacer frente a las sentencias judiciales adjuntas a la propuesta, en concreto, intereses de expropiación de la mercantil INCOGASA, derivada del PGOU de 1996 (cuya ejecución está produciendo el bloqueo de las operaciones presupuestarias tal y como se informa por el Interventor General), expropiación de la Charca de Secano a la mercantil Promociones Alpajés (cuya Sentencia, aun no siendo firme, se prevé la cuantía), así como diversas resoluciones judiciales en relación a cantidades adeudadas a los trabajadores municipales (pagas extras, disponibilidades).

Asimismo, el fin que persigue la modificación del Plan de ajuste es contemplar y hacer frente a la cesión total de activos y pasivos aprobada por la Junta General de la



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, y aceptada por el Pleno de la Corporación Municipal, cuya ratificación ha de producirse dentro del procedimiento concursal en el que está inmersa la Sociedad mercantil municipal por la Junta de Acreedores. De este modo, se ha contemplado por parte de los servicios económicos el cuadro de amortización de préstamos e intereses a asumir por el Ayuntamiento, correspondiendo dicha financiación a la venta de activos de SAVIA.

Otras cantidades a hacer posibilitar su pago mediante esta propuesta es la correspondiente a liquidaciones de la Participación en los Tributos del Estado de ejercicios anteriores así como vencimientos de crédito, en concreto, los préstamos del Fondo a Proveedores de 2012 y vencimientos del crédito de CCM.

Las medidas en materia de gastos van encaminadas hacia la modernización de la Administración municipal (Relación de Puestos de Trabajo, reducción de celebración de contratos menores primándose el requisito del menor precio, licitación de contrato de eficiencia energética) potenciando la recaudación ejecutiva y voluntaria sin perjuicio de la reducción de costes de personal a través de amortización de plazas de trabajo no esenciales una vez se vayan produciendo jubilaciones.

Igualmente, vista la situación financiera del Ayuntamiento, se desprende de los informes de Intervención y Tesorería la imposibilidad de esta Administración de hacer frente al pago de Sentencias ante la falta de tesorería y a la falta de previsión en ejercicios anteriores. Este hecho puede causar problemas de financiación a corto plazo, pudiendo suponer un desequilibrio en la Tesorería Municipal, lo que según informan los técnicos, impediría hacer frente a la realización de pagos de carácter obligatorio, lo que implicaría un “DESFASE” en la gestión de la Tesorería Municipal.

En el apartado de ingresos se ha contemplado la recaudación tributaria de ciertas licencias de obras, como el futuro Laboratorio de Criminalística en el Barrio de La Montaña. Sin embargo, dicho ingreso no es suficiente para hacer frente a la situación financiera, lo que aboca a esta Administración a iniciar acciones encaminadas a aumentar la recaudación municipal a través de la implantación de una subida periódica del Impuesto de Bienes Urbanos hasta el año 2022, fecha en la que la estimación de la situación financiera posibilitaría la reducción periódica hasta el nivel actual, así como el destino de una parte del Programa PRISMA 2016 – 2019 a gasto corriente, sin perjuicio del ya citado refuerzo de la recaudación voluntaria y ejecutiva así como inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

Se ha contemplado igualmente un estudio de costes del servicio en relación a tasas y precios públicos, el control sobre los contratos de concesiones administrativas, la ampliación de la Zona ORA, unos nuevos pliegos de cláusulas administrativas para la gestión del cementerio municipal, así como una valoración del ingreso de la liquidación de propiedades de la Sociedad Local de Suelo y de Vivienda, hoy concursada.

### **Se Propone al Pleno de la Corporación**

**PRIMERO:** Solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación en el ámbito de aplicación del art. 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, que figuren en la relación publicada en la oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de acuerdo con la Resolución de esta Secretaría General de 16 de junio, publicada en le BOE de 22 de Junio.

**SEGUNDO.-** Compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 (y siguientes) el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria por una



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario, para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios ”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 27 de julio de 2016 por el Interventor General sobre desfase de la Tesorería Municipal, como consecuencia de la Sentencia Judicial 257/2016 del Procedimiento Conflicto Colectivo del Juzgado de lo Social de Madrid, de fecha 21 de abril de 2016, del siguiente tenor literal:

“

**Asunto:** INFORME POR EL QUE SE ACREDITA EL DESFASE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA **SENTENCIA JUDICIAL 257/2016** DEL PROCEDIMIENTO CONFLICTO COLECTIVO (PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012) DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MADRID, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ AL PAGO DE 67.569,83€ PRINCIPAL Y LA EJECUCION Nº 145/2016 QUE CONDENA AL PAGO DE INTERESES POR IMPORTE DE 13.513,96€ CON UN TOTOAL DE **81.083,79€**.

Tuvo entrada en este juzgado una demanda de Reclamación de cantidad, en la que la parte actora, previos los hechos expuestos terminaba interesando una sentencia acorde con sus pretensiones.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dispuso lo siguiente en su artículo 2.1. “En el año 2012 el personal del sector publico definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que correspondan percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalente a dicho mes”.

Como consecuencia de lo aquí expresado, en el ejercicio de 2016, no existe crédito presupuestario para hacer frente al pago de dicha Sentencia, ya que el Ayuntamiento con presupuesto prorrogado no se previó en su momento, al no cumplir la estabilidad presupuestaria ni la regla de gasto el abono de la paga extra como así se reflejó en la normativa que regulaba el abono de la paga extra del ejercicio de 2012. En el ejercicio de 2015, se procedió, para llevar a cabo el pago de la paga extra 2012 del personal laboral, la correspondiente modificación presupuestaria, la cual fue impugnada por la empresa INCOCASA alegando la existencia de Sentencia Judicial firme, anterior para hacer frente a sus créditos. En el ejercicio de 2016, se realizó una nueva modificación presupuestaria, también recurrida alegando la exigencia de ejecución de título judiciales anteriores a esta sentencia para su cumplimiento. Como consecuencia, tampoco consta previsto, en el plan de Tesorería ni en el presupuesto de la Tesorería Municipal, los importes necesario para hacer frente al importe de 81.083,79€; que al mismo tiempo se tiene que unir al resto de Sentencias judiciales que se exponen aquí y por un importe total de pago a personal de 226.678,97€; por lo que el destinar dicho importe al pago, supondría un desequilibrio en la Tesorería Municipal, lo que impediría hacer frente a la realización de pagos de carácter obligatorio, lo que implicaría un



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

DESFASE en la gestión de la Tesorería Municipal.

Este desfase se pone de manifiesto además en los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se constata que el **Periodo Medio de Pago (PMP) del segundo trimestre de 2016 asciende a 344,55 días**, lo que pone de manifiesto la imposibilidad de este Ayuntamiento de Aranjuez de hacer frente al pago de dicha Auto Judicial, debido a la falta de Tesorería.

Por todo ello, el cumplimiento de la Sentencia **Nº 257/2016 de fecha 21 de Abril de 2016**, además de carecer de la correspondiente consignación de crédito presupuestario, carece de la Tesorería necesaria para hacer frente al pago del mismo”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 27 de julio de 2016 por el Interventor General sobre desfase de la Tesorería Municipal, como consecuencia de la Sentencia Judicial 298/2016 del Procedimiento Conflicto Colectivo del Juzgado de lo Social de Madrid, de fecha 15 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“

**Asunto:** INFORME POR EL QUE SE ACREDITA EL DESFASE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA **SENTENCIA JUDICIAL 298/2016** DEL PROCEDIMIENTO CONFLICTO COLECTIVO (PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012) DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MADRID, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016 POR LA QUE SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ AL PAGO DE **15.608,12€**

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Barroso, Magistrada del Juzgado de lo Social Ocho de Madrid, los presentes autos con el número anteriormente señalado sobre CONFLICTO COLECTIVO ( PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012), seguidos a instancia del SINDICATO EL COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL Y EMPLEADOS PUBLICOS frente al Ayuntamiento de Aranjuez.

La demanda se presentó por la parte actora con fecha 21 de octubre de 2015 que fue turnada por reparto de este juzgado, celebrándose la vista del juicio oral el 2 de junio de 2016.

La representación el demandante se ratificó en su demanda precisando que solicita para las personas cuyos datos se facilitan, el importe correspondiente a la paga extraordinaria de diciembre de 2012 del periodo de 01.01.2012 al 14.07.2012, en las cuantías especificadas tras Diligencia Final

Como consecuencia de lo aquí expresado, en el ejercicio de 2016, no existe crédito presupuestario para hacer frente al pago de dicha Sentencia, ya que el Ayuntamiento con presupuesto prorrogado no se previó en su momento, al no cumplir la estabilidad presupuestaria ni la regla de gasto el abono de la paga extra como así se reflejó en la normativa que regulaba el abono de la paga extra del ejercicio de 2012. En el ejercicio de 2015, se procedió, para llevar a cabo el pago de la paga extra 2012 del personal laboral, la correspondiente modificación presupuestaria, la cual fue impugnada por la empresa INCOCASA alegando la existencia de Sentencia Judicial firme, anterior para hacer frente a sus créditos. En el ejercicio de 2016, se realizó una nueva modificación presupuestaria, también recurrida alegando la exigencia de ejecución de títulos judiciales anteriores a esta sentencia para su cumplimiento. Como consecuencia, tampoco consta previsto, en el plan de Tesorería ni en el presupuesto de la Tesorería





ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Municipal, los importes necesario para hacer frente al importe de 15.608,12€; que al mismo tiempo se tiene que unir al resto de Sentencias judiciales que se exponen aquí y por un importe total de pago a personal de 226.678,97€; por lo que el destinar dicho importe al pago, supondría un desequilibrio en la Tesorería Municipal, lo que impediría hacer frente a la realización de pagos de carácter obligatorio, lo que implicaría un DESFASE en la gestión de la Tesorería Municipal.

Este desfase se pone de manifiesto además en los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas, en el que se constata que el **Periodo Medio de Pago (PMP) del segundo trimestre de 2016 asciende a 344,55 días**, lo que pone de manifiesto la imposibilidad de este Ayuntamiento de Aranjuez de hacer frente al pago de dicha Auto Judicial, debido a la falta de Tesorería. Por todo ello, el cumplimiento de la Sentencia Nº 298/2016 de fecha 15 de Julio de 2016, además de carecer de la correspondiente consignación de crédito presupuestario, carece de la Tesorería necesaria para hacer frente al pago del mismo”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 27 de julio de 2016 por el Interventor General sobre desfase de la Tesorería Municipal, como consecuencia de la ejecución de Títulos Judiciales 92/2013 del Procedimiento Ordinario 1213/2008 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del siguiente tenor literal:

“

**Asunto:** INFORME POR EL QUE SE ACREDITA EL DESFASE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA **EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 92/2013** DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO **1213/2008** DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ AL PAGO EN CONCEPTO DE INTERESES DE **1.401.656,40€**

En la presente pieza de ejecución, por la parte ejecutante se presentó escrito de fecha 26/01/2016 aportando liquidación de intereses de la que se ha día traslado al Ayuntamiento de Aranjuez a fin de que en el plazo de 10 días manifestaran su conformidad o disconformidad con la misma. Dentro de dicho plazo, por el letrado del Ayuntamiento de Aranjuez se ha presentado escrito con fecha 04/03/2016 mostrando su disconformidad con dicho liquidación de intereses, sin que por el Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid se haya manifestado alguna en el citado plazo.

Teniendo en cuenta el contenido del Fundamento de Derecho Sexto de la Sentencia que se ejecuta, así como el contenido del Auto de fecha 25 de febrero de 2015 (que determinó el incremento de dos puntos de los intereses legales a partir del 1 de febrero de 2013) y que el principal ascendía a 7.149.210,97€, se ha liquidado dicha cantidad a fecha de 30 de diciembre de 2015.

Como consecuencia de lo aquí expresado, en el ejercicio de 2016, no existe crédito presupuestario para hacer frente al pago de dicha Sentencia, ya que el Ayuntamiento debería de haber dotado en su día de crédito suficiente y adecuado por dicho importe para el cumplimiento del Auto Judicial. Como consecuencia, tampoco consta previsto, en el plan de Tesorería ni en el presupuesto de la Tesorería Municipal, los importes necesario para hacer frente al importe de 1.401.656,40€; por lo que el destinar dicho importe al pago del Auto Judicial, supondría un desequilibrio en la Tesorería Municipal, lo que impediría hacer frente a la realización de pagos de carácter obligatorio, lo que implicaría un DESFASE en la gestión de la Tesorería Municipal.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Ese desfase se pone de manifiesto además en los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se constata que el **Periodo Medio de Pago (PMP) del segundo trimestre de 2016 asciende a 344,55 días**, lo que pone de manifiesto la imposibilidad de este Ayuntamiento de Aranjuez de hacer frente al pago de dicha Auto Judicial, debido a la falta de Tesorería, y a su falta de previsión en ejercicios anteriores.

Por todo ello, el cumplimiento del Auto Judicial de fecha 8 de Abril de 2016, además de carecer de la correspondiente consignación de crédito presupuestario, carece de la Tesorería necesaria para hacer frente al pago del mismo”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 27 de julio de 2016 por el Interventor General sobre desfase de la Tesorería Municipal, como consecuencia de la ejecución de la Sentencia Judicial 159/2016 del Procedimiento Conflicto Colectivo del Juzgado de lo Social de Madrid Nº 26, del siguiente tenor literal:

“

**Asunto:** INFORME POR EL QUE SE ACREDITA EL DESFASE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA **SENTENCIA JUDICIAL 159/2016** DEL PROCEDIMIENTO CONFLICTO COLECTIVO (PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012) DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MADRID, Nº 26 DE MADRID DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ AL PAGO DE PRINCIPAL MAS INTERESES CON UN TOTAL DE **9.785,03€**.

Con fecha 4 de abril de 2016 el Juzgado de lo Social Nº 26 de Madrid dicta Sentencia Nº 159/2016, estimando la demanda y condenando al Ayuntamiento de Aranjuez a abonar a las partes las cantidades que en la misma se reflejan, de principal e intereses, por un importe total de 9.785,03€.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dispuso lo siguiente en su artículo 2.1. “En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que correspondan percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalente a dicho mes”.

Como consecuencia de lo aquí expresado, en el ejercicio de 2016, no existe crédito presupuestario para hacer frente al pago de dicha Sentencia, ya que el Ayuntamiento con presupuesto prorrogado no se previó en su momento, al no cumplir la estabilidad presupuestaria ni la regla de gasto el abono de la paga extra como así se reflejó en la normativa que regulaba el abono de la paga extra del ejercicio de 2012. En el ejercicio de 2015, se procedió, para llevar a cabo el pago de la paga extra 2012 del personal laboral, la correspondiente modificación presupuestaria, la cual fue impugnada por la empresa INCO CASA alegando la existencia de Sentencia Judicial firme, anterior para hacer frente a sus créditos. En el ejercicio de 2016, se realizó una nueva modificación presupuestaria, también recurrida alegando la exigencia de ejecución de títulos judiciales anteriores a esta sentencia para su cumplimiento. Como consecuencia, tampoco consta previsto, en el plan de Tesorería ni en el presupuesto de la Tesorería Municipal, los importes necesarios para hacer frente al importe de 9.785,03€; que al mismo tiempo se tiene que unir al resto de Sentencias judiciales que se exponen aquí y por un importe total de pago a personal de 226.678,97€; por lo que el destinar dicho





ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

importe al pago, supondría un desequilibrio en la Tesorería Municipal, lo que impediría hacer frente a la realización de pagos de carácter obligatorio, lo que implicaría un DESFASE en la gestión de la Tesorería Municipal.

Este desfase se pone de manifiesto además en los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se constata que el **Periodo Medio de Pago (PMP) del segundo trimestre de 2016 asciende a 344,55 días**, lo que pone de manifiesto la imposibilidad de este Ayuntamiento de Aranjuez de hacer frente al pago de dicha Auto Judicial, debido a la falta de Tesorería.

Por todo ello, el cumplimiento de la Sentencia **Nº 159/2016 de fecha 4 de Abril de 2016**, además de carecer de la correspondiente consignación de crédito presupuestario, carece de la Tesorería necesaria para hacer frente al pago del mismo”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 27 de julio de 2016 por el Interventor General sobre desfase de la Tesorería Municipal, como consecuencia de la Sentencia Judicial 477/2016 del Procedimiento Conflicto Colectivo del Juzgado de lo Social de Madrid Nº 19, de fecha 20 de enero de 2015, del siguiente tenor literal:

“

**Asunto:** INFORME POR EL QUE SE ACREDITA EL DESFASE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA **SENTENCIA JUDICIAL 477/2013** DEL PROCEDIMIENTO CONFLICTO COLECTIVO (PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012) DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MADRID, Nº 19 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 POR LA QUE SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ AL PAGO DE **120.202,03€**

Contra el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2013 se planteó demanda de conflicto colectivo que fue desestimada por el Juzgado de lo Social Nº 19 en sentencia de fecha 30 de septiembre de 2013; sentencia que fue recurrida en suplicación, dictando el Tribunal Superior de Justicia sentencia el 17 de diciembre de 2014 estimatoria del recurso debido al pronunciamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en Autos de Derechos Fundamentales 495/2013 que anuló la convocatoria del Pleno de 25 de Marzo de 2013.

Como consecuencia de esta anulación el Pleno del Ayuntamiento, subsanando la convocatoria, volvió a adoptar similar acuerdo sobre racionalización de recursos el 22 de octubre de 2014, por lo que todo lo referente a la ejecución del acuerdo de 25 de marzo de 2013 tiene como límite la fecha de adopción del nuevo acuerdo.

La Sentencia a ejecutar “declara nula la decisión adoptada por la demandada mediante resolución de fecha 27/03/2013 (debe decir 25/03/2013) por la que se modifican los conceptos retributivos de disponibilidad y sistemas de guardias, debiendo ser repuestos los trabajadores en las condiciones que legalmente le correspondían con anterioridad a la citada resolución”.

Como consecuencia de lo aquí expresado, en el ejercicio de 2016, no existe crédito presupuestario para hacer frente al pago de dicha Sentencia, ya que el Ayuntamiento con presupuesto prorrogado no se previó en su momento, al no cumplir la estabilidad presupuestaria ni la regla de gasto el abono de la paga extra como así se reflejó en la normativa que regulaba el abono de la paga extra del ejercicio de 2012. En el ejercicio de 2015, se procedió, para llevar a cabo el pago de la paga extra 2012 del personal laboral, la correspondiente modificación presupuestaria, la cual fue impugnada por la



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

empresa INCOCASA alegando la existencia de Sentencia

Judicial firme, anterior para hacer frente a sus créditos. En el ejercicio de 2016, se realizó una nueva modificación presupuestaria, también recurrida alegando la exigencia de ejecución de títulos judiciales anteriores a esta sentencia para su cumplimiento. Como consecuencia, tampoco consta previsto, en el plan de Tesorería ni en el presupuesto de la Tesorería Municipal, los importes necesarios para hacer frente al importe de 120.202,03€; que al mismo tiempo se tiene que unir al resto de Sentencias judiciales que se exponen aquí y por un importe total de pago a personal de 226.678,97€; por lo que el destinar dicho importe al pago, supondría un desequilibrio en la Tesorería Municipal, lo que impediría hacer frente a la realización de pagos de carácter obligatorio, lo que implicaría un DESFASE en la gestión de la Tesorería Municipal.

Este desfase se pone de manifiesto además en los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se constata que el **Periodo Medio de Pago (PMP) del segundo trimestre de 2016 asciende a 344,55 días**, lo que pone de manifiesto la imposibilidad de este Ayuntamiento de Aranjuez de hacer frente al pago de dicha Auto Judicial, debido a la falta de Tesorería.

Por todo ello, el cumplimiento de la Sentencia Nº 477/2013 de fecha 20 de Enero de 2015, además de carecer de la correspondiente consignación de crédito presupuestario, carece de la Tesorería necesaria para hacer frente al pago del mismo”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 27 de julio de 2016 por el Interventor General sobre desfase de la Tesorería Municipal, como consecuencia de la Sentencia Judicial 188/2016 del Procedimiento Ordinario 486/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del siguiente tenor literal:

“

**Asunto:** INFORME POR EL QUE SE ACREDITA EL DESFASE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA **SENTENCIA JUDICIAL 188/2016** DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 486/2013 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, POR LA QUE SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ AL PAGO DE **1.028.205,00€**

La Sentencia 188/2016 condenatoria es de fecha 14 de Abril de 2016, por la que se condena al Ayuntamiento de Aranjuez al pago de la cantidad de 1.028.205,00€, procedente del proyecto de expropiación VALORACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL Nº 30.704 SITA EN LA C/ CUARTELES Nº 65 EN EL MUNICIPIO DE ARANJUEZ, TRAMITADO A SOLICITUD DEL INTERESADO DE ACURDO CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 9/2001, expropiado por el Ministerio de la Ley. A PROMOCIONES ALPAJES, S.L., en el término Municipal de Aranjuez, siendo beneficiario de la expropiación el Ayuntamiento de Aranjuez.

Dichos actos proceden de un Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Aranjuez y Promociones Alpajes S.L. de fecha 21 de Noviembre de 2000, para la gestión del ámbito en que se ubica la parcela objeto del expediente expropiatorio, calificada como dotacional social pública.

Dicho importe, ni el original que se recoge en la sentencia, ni respecto de la petición de la empresa, se recogieron en su día en la contabilidad Municipal, ni consta crédito a favor de la empresa Promociones Alpajes S.L., por lo que no se ha reflejado en las cuentas contables.



## Secretaría General

Como consecuencia de lo aquí expresado, en el ejercicio de 2016, no existe crédito presupuestario para hacer frente al pago de dicha Sentencia, ya que el Ayuntamiento debería de dotar de crédito suficiente y adecuado por dicho importe para el cumplimiento de la Sentencia Judicial. Como consecuencia, tampoco consta previsto, en el plan de Tesorería ni en el presupuesto de la Tesorería Municipal, los importes necesario para hacer frente al importe de 1.028.205,00€; por lo que el destinar dicho importe al pago de la Sentencia Judicial supondría un desequilibrio en la Tesorería Municipal, lo que impediría hacer frente a la realización de pagos de carácter obligatorio, lo que implicaría un DESFASE en la gestión de la Tesorería Municipal.

Ese desfase se pone de manifiesto además en los informes remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas, en el que se constata que el **Periodo Medio de Pago (PMP) del segundo trimestre de 2016 asciende a 344,55 días**, lo que pone de manifiesto la imposibilidad de este Ayuntamiento de Aranjuez de hacer frente al pago de dicha Sentencia, debido a la falta e Tesorería, y a su falta de previsión en ejercicios anteriores.

Por todo ello, el cumplimiento de dicha Sentencia 188/2016, además de carecer de la correspondiente consignación de crédito presupuestario, carece de la Tesorería necesaria para hacer frente al pago de la misma”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 1 de agosto de 2016 por el Interventor General sobre operaciones incluidas en la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, del siguiente tenor literal:

“

**Asunto:** DE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN QUE SE HAN REFINANCIADO O NOVADO EN TERMINOS DE PRUDENCIA FINANCIERA Y AQUELLAS OPERACIONES INCLUIDAS EN LA SOLICITUD QUE NO SE HAN PODIDO REFINANCIAR O NOVAR EN TERMINOS DE PRUDENCIA FINANCIERA.

- Resolución de 16 de Junio de 2016, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

**Primero.- Necesidades Financieras.-** De acuerdo con lo requerido en el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos el 8 de Junio de 2016, relativo a la distribución para el 2016 de la Financiación del Compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para determinadas Necesidades Financieras, y en base a la documentación necesaria para la suscripción de operaciones de crédito con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, se informa lo siguiente:

### ADHESION PARA EL EJERCICIO DE 2016

El día 20 de Julio de 2016 se procede a la apertura del aplicativo de captura de solicitudes de adhesión al Fondo de Ordenación de aquellas entidades, incluidas en el ámbito de aplicación del art. 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, que figuren en la relación publicada en la oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de acuerdo con la Resolución de esta Secretaria General de 16 de junio, publicada en le BOE de 22 de Junio, que no se encontraran adheridas al Fondo



## Secretaría General

de Ordenación o que, estándolo, deseen solicitar nuevas necesidades financieras.

Con dicha adhesión podrán financiarse necesidades financieras que deban hacerse efectivas en el cuarto trimestre del ejercicio 2016, distinguiendo las siguientes:

1.- Vencimientos de créditos de mercado (Vencimientos de principal o intereses que deban ser efectivos en dicho periodo, de préstamos de mercado que se encuentren formalizados, siempre que cumplan con las condiciones de prudencia financieras fijadas por Resolución de la Secretaria General del tesoro y Política Financiera).

2.- Vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.

3.-Vencimiento derivados de las deudas que en aquel mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

4.- La anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulo II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

5.- La ejecución de Sentencias judiciales firmes con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

<b>Necesidad Financieras</b>	<b>Ejercicio de Adhesion</b>	<b>Importe a solicitar</b>
Vencimientos de credito de mercados	2016	661.764,70 €
Sentencias. Auto Judicial INCOGASA	2016	1.401.656,40 €
Sentencias Paga Extra 2012 496/2015	2016	9.785,03 €
Sentencias LD 477/2013	2016	120.202,03 €
Sentencia 298/2016	2016	15.608,12 €
Sentencia 257/2016	2016	81.083,79 €
Retenciones PTE	2016	1.304,16 €
Reintegros Liquidaciones	2016	330.841,56 €
Vencimientos Prestamos FFPP	2016	1.073.656,12 €
		<b>3.695.901,91 €</b>

### ADHESION PARA EL EJERCICIO DE 2017.

Con dicha adhesión podrán financiarse necesidades financieras que deban hacerse efectivas en el año 2017, distinguiendo las que se han especificado en el apartado anterior.

<b>Necesidad Financieras</b>	<b>Ejercicio de Adhesión</b>	<b>Importe a solicitar</b>
Vencimientos de crédito de mercados	2017	2.647.058,80 €



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Sentencias	2017	1.028.205,00 €
Retenciones PTE	2017	Pendiente Calculo
Reintegros Liquidaciones	2017	Pendiente Calculo
Vencimientos Prestamos FFPP	2017	3.810.565,81 €

**Segundo.- Relación de Entidades Locales.-** De acuerdo con los datos que obran en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, "Aranjuez se encuentra en la relación de EELL que pueden solicitar la adhesión para Fondo de Ordenación del art. 39.1.a 2016-2017.

**Tercero.- Plazo de presentación solicitud de adhesión.** En el plazo de un mes (Finalización de acuerdo con la pagina Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas el 16 de agosto de 2016) los Municipios incluidos en aquella relación podrán remitir su solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para 2016, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.1.b) del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y para atender nuevas necesidades financieras de las incluidas en el artículo 40.1 de esta mismas norma, y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Cuarto.-Plan de Ajuste.**

Respecto de los planes de ajuste establece el Art. 7 del RD-L 4/2012 lo siguiente:

"Artículo 7. Plan de ajuste.

2. El plan de ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento....., debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste."

La revisión del plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local como fecha tope el día 16 de Agosto de 2016 una vez aprobado por el pleno, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado y se lo comunicará a la Entidad Local.

**Quinto.- Modificación Plan de Ajuste.-** En las medidas del Plan de ajuste se contempla la cesión total de activos y pasivos por parte de la Empresa SAVIA al Ayuntamiento de Aranjuez. Se adjunta cuadro diferenciando la parte de amortización de préstamos y de intereses de SAVIA que deberá asumir el Ayuntamiento, correspondiendo dicha financiación a la venta de activos de SAVIA. Y como se recoge en la medidas de ingresos, los intereses deberán ser asumidos por el presupuesto Municipal, ya que la enajenación de bienes solo podrá financiar la amortización de los préstamos. Como consecuencia de ello, el Plan de Ajuste recoge la venta de inmovilizado en cada ejercicio Presupuestario, de al menos el importe de la amortización de los préstamos. En caso de que dicha venta no se produjese, los ingresos del resto del presupuesto Municipal, deberían hacer frente a dichos pagos, lo que provocaría tensiones graves en la liquidez de la Tesorería Municipal, que impedirían el pago de la prestación de otros servicios Municipales.

**Sexto.- 1 por ciento de gasto no financiero.-** La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, en su Disposiciones Adicional Primera. Financiación de la ejecución de



## Secretaría General

sentencias firmes por parte de las Entidades Locales. En su apartado 3. Establece: “Las Entidades Locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

### **Quinto.- Fiscalización**

Elaborado por la Corporación el Plan de Ajuste que se somete a aprobación, no es competencia de esta Intervención formular propuestas de medidas de ahorro de gastos y aumento de los ingresos, sino que se ha de limitar, en un sentido fiscalizador, a comprobar la legalidad del Plan de Ajuste, los documentos que integran dicho Plan y a valorar si las propuestas son suficientes para los fines perseguidos.

No obstante, es el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, quién en última instancia valorará el Plan de Ajuste Presentado por la Entidad Local.

En consecuencia, y siempre que se de el escenario propuesto en esta modificación del Plan de Ajuste, se fiscaliza de Conformidad la propuesta de la presente Modificación del Plan de Ajuste de la Resolución de 16 de Junio de 2016, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y Entidades Locales y otras de carácter autonómico.

Consta junto con la propuesta el documento “B.1. Descripción medida de ingresos”, del siguiente tenor literal:

### **“B.1 Descripción medida de ingresos**

#### **Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,**

Se contemplaría:

**-Implantación subida de IBI Urbana.** A partir del ejercicio de 2017, se propone una subida del porcentaje del IBI de Urbana, que supondrá poder hacer frente con ello al coste del contrato de basura, y poder mantener los servicios básicos y obligatorios de este Municipio.

Se ha propuesto una subida porcentual de forma progresiva a lo largo de una serie de ejercicios presupuestarios para, posteriormente, volver al porcentaje actual de 2016, es decir al 0,43%.

La proyección se ha previsto en base a las necesidades que tendrá este Municipio para prestar los servicios a la ciudadanía, aplicándose dicha subida, a impuestos de carácter directos.

Las proyecciones de subida son las siguientes:

AÑO	PORCENTAJE
2016	0,43





ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

2017	0,45
2018	0,47
2019	0,49
2020	0,51
2021	0,53
2022	0,51
2023	0,49
2024	0,47
2025	0,45
2026	0,43
2027	0,43
2028	0,43
2029	0,43
2030	0,43
2031	0,43
2032	0,43

Estos porcentajes que se aplicaran en los siguientes ejercicios suponen un aumento anual en el padrón del IBI de Urbana de:

AÑO	PORCENTAJE	IMPORTE
2016	0,43	- €
2017	0,45	778.647,10 €
2018	0,47	792.959,41 €
2019	0,49	807.481,12 €
2020	0,51	822.213,61 €
2021	0,53	837.160,01 €
2022	0,51	- 519.561,87 €
2023	0,49	- 531.616,92 €
2024	0,47	- 543.861,11 €
2025	0,45	- 556.297,02 €
2026	0,43	- 568.927,26 €
2027	0,43	139.177,98 €
2028	0,43	140.569,77 €
2029	0,43	141.975,45 €



## Secretaría General

2030	0,43	143.395,22 €
2031	0,43	144.829,17 €
2032	0,43	146.277,46 €

El incremento que supone en cada uno de los presupuestos de los ejercicios siguientes se recoge en la Medida 1 del plan de ajuste, en descripción de medidas de ingresos.

**-Licencia de obra.** El Laboratorio de Criminalística que se va a construir, con un importe de ejecución material de 38.000.000 €, lo que supone un 5% de 1.900.000 €, para el ejercicio de 2016.

-Revisión de las exenciones que pudiesen tener los impuestos y Tasas en la actualidad

- Revisión de las bonificaciones, se establecen para determinados colectivos (Familia numerosas, y familias con escasos recursos, etc....)

-Revisión para establecer el máximo de coeficiente para cada uno de los impuestos, hasta los permitidos por la Legislación en los impuestos directos e indirectos.

### **Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),**

**Recaudación ejecutiva:** El objetivo es poder hacer efectivos los deudores pendientes de cobro de ejercicios anteriores. Se han puesto en marcha dos convenios, uno para el Procedimiento de transmisión telemática de órdenes de embargo de devoluciones tributarias y otro para Procedimiento de cesión de información tributaria para entidades locales adheridas al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración en la Gestión Recaudatoria, que han servido para incrementar la recaudación.

En los próximos ejercicios se seguirá con la aplicación de dichos convenios, que han servido de impulso a la recaudación ejecutiva.

**Recaudación voluntaria.** Se pretende mantener las medidas adoptadas de fraccionamiento en dos plazos del IBI, bonificación del 2% en la domiciliación del Impuesto de circulación, además de aplicar otras encaminadas a conseguir una mayor domiciliación de tributos y una mayor facilidad de pago para los sujetos pasivos.

Para ello, en el ejercicio 2017 se implantará un sistema especial de pagos (11 cuotas) que sirva para facilitar el pago de los mismos a través de pagos a cuenta domiciliados, de todos los tributos de un mismo sujeto pasivo.

Se adoptaran medidas efectivas de los padrones de cobranza, para evitar fallidos, o errores que impidan la recaudación efectiva de dichos impuestos.

Se tramitaran los expedientes de prescripción de deudas necesarias para ajustar la contabilidad a la imagen fiel.

Esta medida no supone un incremento del presupuesto de ingresos, ya que más bien se trata de medidas que incrementarían la recaudación Municipal, pero no el importe de los derechos reconocidos

### **Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.**



## Secretaría General

En el año de 2016, se pretende reforzando la inspección de tributos, para conseguir dos objetivos claros: destapar el fraude fiscal y conseguir que dicho fraude cada vez sea menor y generar ingresos en la Tesorería Municipal.

Estas medidas ya se contemplan en los presupuesto, por lo que no supone incremento del mismo, sino mas bien, recaudación de dichos derechos.

### **Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos**

En este apartado se pretende realizar una serie de medidas, entre ellas:

- Realizar un estudio de costes del servicio, para que en el plazo de cuatro año, las Tasas y los precios públicos financien efectivamente la prestación del servicio, por lo que se irá aumentando progresivamente, en aquellos casos en que así lo determine el coste del servicio, el incremento de la Tasa y Precio Público.
- Se incrementaran las Tasas y Precios Públicos, en la medida en que el estudio que tiene que realizar el Ayuntamiento, ponga de manifiesto un desfase en su financiación. No obstante se estima que se deberán de incrementar al menos en 100.000€ el importe de todas las Tasas y precios Públicos, hasta el ejercicio de 2021, suponiendo posteriormente un incremento de ceros euros, al entender que se habrá regularizado el precio del coste y la prestación del servicio.

### **Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos**

Se incrementara el control sobre los contratos de concesiones administrativas que actualmente tiene este Ayuntamiento, así como que se aprobaran los pliegos de clausulas Administrativas para la gestión del cementerio Municipal, y se ampliara la zona O.R.A. La valoración se ha establecido en un incremento de 50.000€ anuales.

En este apartado también se ha valorado **el ingreso de las parcelas de la sociedad local del Suelo y la Vivienda** a lo largo de la proyección del plan de ajuste. A este respecto se ha calculado, que la venta de viviendas y parcelas de la sociedad se destinará al pago del préstamo que actualmente tiene la sociedad local del suelo y la vivienda, así como la financiación de la deuda comercial de la misma. Los intereses de dichos préstamo, deberá asumirlos el presupuesto Municipal, ya que la venta de parcelas, únicamente puede financiar la amortización del préstamo y no de los intereses.

En este sentido se ha calculado como ingresos de capital, en el presupuesto de ingresos, el importe de la amortización de los préstamos y la deuda comercial, ya que dichos importes se han incrementado en el presupuesto de gasto, en el apartado de amortización.

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AMORTIZACION	13,43 €	23,47 €	415,88 €	740,12 €	804,19 €	838,74 €	876,62 €
INTERESES	509,52 €	735,94 €	731,72 €	709,88 €	687,20 €	665,99 €	633,96 €
TOTAL	<b>522,95</b>	<b>759,41</b>	<b>1147,6</b>	<b>1450</b>	<b>1491,39</b>	<b>1504,73</b>	<b>1510,58</b>

2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
------	------	------	------	------	------	------



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

AMORTIZACION	916,50 €	959,60 €	1.003,92 €	1.048,37 €	1.098,71 €	1.149,25 €	1.202,83 €
INTERESES	678,03 €	681,39 €	660,66 €	596,24 €	472,15 €	435,76 €	396,55 €
TOTAL	<b>1594,53</b>	<b>1640,99</b>	<b>1664,58</b>	<b>1644,61</b>	<b>1570,86</b>	<b>1585,01</b>	<b>1599,38</b>

	2030	2031	2032	2033
AMORTIZACION	1.259,65 €	1.320,07 €	1.384,29 €	1.451,80 €
INTERESES	355,96 €	311,84 €	265,93 €	217,78 €
TOTAL	<b>1615,61</b>	<b>1631,91</b>	<b>1650,22</b>	<b>1669,58</b>

Este sería el importe estimado de ingreso en cada uno de los ejercicios por la venta de las parcelas y terrenos de la Sociedad Local del Suelo y la Vivienda, y que financiaría el Capital que actualmente tiene dicha sociedad pendiente, así como la deuda comercial que mantiene con diferentes proveedores. Los intereses, como se ha dicho anteriormente, serían asumidos por el Presupuesto Municipal.

Otras medidas por el lado de ingresos, recogida en la medida 5, sería la utilización del **PROGRAMA PRISMA 2016-2019**, como gasto corriente en una parte del mismo, para financiar dicho gasto.

El resto del importe, hasta un total estimado de 8.000.000,00€, se utilizaría para inversiones, aplicando a generación de créditos en cada ejercicio presupuestario y según los proyectos a realizar en cada ejercicio.

De esta forma, la utilización de gasto corriente del Programa PRISMA, sería en los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, de la siguiente forma:

2017	2018	2019
1.500.000,00€	1.500.000,00€	500.000,00€

El importe total de gasto corriente que se destinará, será de 3.500.000,00€".

Consta junto con la propuesta el documento "B.2. Descripción medida de Gastos", del siguiente tenor literal:

#### **"B.2 Descripción medida de Gastos**

##### **Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)**

-En este apartado se propone una reducción del coste salarial en base a las jubilaciones del personal, tanto laboral como funcionario, para ir reduciendo el importe del Capítulo I.

- La redacción de una RPT, que redistribuya los efectivos del personal en aquellas aéreas en los que sean necesarios, así como una mejor distribución de los efectivos.

Según este planteamiento, los importes de ahorro por jubilaciones serían los que se han reflejado en otros planes de ajuste y que serían los siguientes para cada uno de los ejercicios presupuestarios:



**ARANJUEZ**

**Ayuntamiento**  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

2014	2015	2016	2017	2018	2019
82,24	149,57	204,46	142,32	257,32	143,08

2020	2021	2022	2023	2024	2025
546,36	350,54	495,89	313,00	313,00	313,00

2026	2027	2028	2029	2030	2031
300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00

2032
300,00

Como se puede observar hasta el año de 2023, se ha propuesto una reducción real de las jubilaciones y los importes que supondrán a lo largo de estos ejercicios presupuestarios, suponiendo a partir de ese año una reducción de 300.000,00.-euros como estimación.

Como consecuencia del estudio que se está realizando de la RPT del Ayuntamiento de Aranjuez, y tomando como base las Jubilaciones que se produzcan en cada ejercicio presupuestario y que se amortizarían dichas plazas, se ha previsto, que en aquellos casos en que determinadas plazas, por sus características, no se pudieran amortizar ( a criterios del Órgano de Gobierno Competente), supondrá que dicha reducción se tendrá que aplicar al capítulo II de gasto corriente, de tal forma, que si no se pudiese amortizar o el ahorro total no se produjese en el Capítulo I, se tendrá que trasladar al Capítulo II de gasto corriente.

Se plantea también los ahorros que se producirán en el aplazamiento de la deuda con la Seguridad Social. En la actualidad existe un aplazamiento de Seguridad Social que a fecha de 31 de diciembre de 2015 existe una deuda total de 6.801.957,82€. Esta deuda, según el plan de pagos que existe actualmente se terminará de pagar en octubre de 2021, y que independientemente del aplazamiento que se está realizando hasta octubre de 2021, la media aritmética aplicada es de 1.133.659,65€ que tendrá que pagar el Ayuntamiento de Aranjuez en los próximos 6 años, por lo que a partir de enero de 2022 supondrá un ahorro en el Capítulo I de 1.133.659,65€ como consecuencia de la finalización del pago de la deuda con Seguridad Social.

Por lo que al ahorro establecido el Capítulo I respecto de las Jubilaciones, se debe de



## Secretaría General

añadir el ahorro que supondrá la finalización del pago de la deuda con la Seguridad Social.

### **Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos**

En este apartado, y desde la fecha de 1 de Diciembre de 2015, se ha producido la disolución de las sociedades, tanto de SAVIA como de ADESA. Actualmente se están siguiendo los trámites necesarios para su liquidación y disolución.

### **Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.**

No se prevé realizar ningún contrato en esta medida.

### **Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.**

Como hemos indicado anteriormente, se producirá la Disolución y liquidación de las sociedades en las que este Ayuntamiento tenía una participación del 100%.

### **Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.**

En este caso, y respecto de lo ya establecido en el año de 2015, respecto de los anteriores, se estima unos importe de 15.000,00€, anuales.

### **Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.**

En esta Legislatura se ha producido un ahorro en el gasto de personal de confianza, así como un menor coste respecto de las retribuciones de los concejales electos del Ayuntamiento.

### **Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.**

Se realizará un estudio de los contratos actualmente en vigor, para determinar si alguno de ellos se podría gestionar por personal Municipal, y que suponga un ahorro en la prestación del mismo. Los contratos externalizados, no suponen una modificación respecto de lo estimado en otros planes de ajuste, estableciéndose criterios de prudencia en este apartado. El incremento anual supone un 1,5%, respeto al origen de los contratos y como consecuencia de los contratos que en su día se realizaron por personal del Ayuntamiento de Aranjuez.

A este importe, se debe de añadir el contrato de inspección en vía ejecutiva, que anualmente supone un importe presupuestado de 242.000,00€. Dicho contrato dejara de prestarse por empresas externalizadas y se gestionará por personal del Ayuntamiento de Aranjuez, por lo que se añade al ahorro anterior, el importe de 242.000,00€ euros anuales hasta la finalización del plan de ajuste.

### **Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.**





## Secretaría General

Como se ha indicado en las medidas anteriores, se ha producido la disolución de las Sociedades de SAVIA y ADESA, por lo que no se realizarán aportaciones a la misma, y no se realizarán ampliaciones de capital.

### **Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato**

Se implantará esta medida, y así se recogerá en las Bases de ejecución del presupuesto, para que sea requisito necesario la viabilidad de las inversiones para realizarla.

### **Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)**

Se está realizando por el departamento de contratación y los departamentos implicados, un estudio para evitar en la medida de lo posible la realización de contratos menores, y llevar a cabo licitaciones, que por el número de años de contratación, supongan un ahorro real para el Ayuntamiento.

Esta medida se podría estimar en un ahorro anual de 225.000,00.-euros anuales, estimado de forma prudente, y desde este año de 2015 hasta el final del periodo de vigencia del Plan de ajuste, manteniéndose dicho importe en los años 2015, 2016 y 2017 y aplicando una reducción anual a partir del año de 2018.

### **Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local**

Como se indicó anteriormente, la modificación de la organización se realizará en base a las RPT que se va a comenzar a realizar y que estará finalizada en este año de 2016.

### **Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL**

Esta reducción se recoge en la medida número 1.

### **Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.**

Se estudiará cuáles son los servicios, que sin ser obligatorios, este Ayuntamiento de Aranjuez, podría prescindir de realizarlos, generando con ello el ahorro correspondiente.

### **Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.**

En este apartado hay una serie de contratos de capital importancia.

1.- Contrato de la Basura.- Se ha prorrogado por un año el contrato de la basura, hasta marzo de 2017 y se realizará un estudio del mismo para aplicar una reducción en este ejercicio de 2016.

La estimación que se realiza para la reducción de contrato en este ejercicio de 2016, asciende al importe de 200.000,00€.

A partir del ejercicio de 2017, y como consecuencia de un nuevo contrato de Recogida de residuos sólidos urbanos se prevé una reducción del contrato de 450.000,00€ (en caso de que fuese mayor, supondrá un mayor ahorro en este apartado).

2.- Se está en periodo de estudio, para sacar a pública subasta el contrato de suministros de energía eléctrica, lo que supondrá un ahorro considerable en el gasto



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

anual, así como un menor coste en energía eléctrica. Se estima, que el ahorro producido supondrá 300.000,00€, a lo largo de la vigencia del plan de ajuste”.

En el expediente figura el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez, con la situación actual y previsiones, ajustes propuestos en el Plan y declaraciones, que se anexa al final de la presente acta.

La propuesta ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 5 de agosto de 2016, con 4 votos a favor del Grupo PSOE, 5 votos en contra de los Grupos PP (3), Aranjuez Ahora (1) y Acipa (1), y 2 abstenciones de los Grupos Aranjuez Ahora (1) y Ciudadanos (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 6 votos a favor del Grupo PSOE, 13 votos en contra de los Grupos PP (8), Aranjuez Ahora (3), Acipa (1) e In-Par (1), y 1 abstención del Grupo Ciudadanos, acuerda rechazar la propuesta anteriormente transcrita.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 9,10 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D<sup>a</sup>. Cristina Moreno Moreno.

Fdo. D. Fco. Javier Peces Perulero.